CONSORCIO
INTERVENTORIA GUAYABAL

1029-665-2022-328

Bogotá, D.C., 22 de diciembre de 2023

Doctor
GUSTAVO ALFONSO VARGAS LEYTON
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA
Bogotá D.C

REF: CONTRATO DE INTERVENTORÍA ICCU N°. 665 DE 2022 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO, SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE MITIGACIÓN DEL SITIO CRITICO LOS CHORROS"

ASUNTO: CONCEPTO A SOLICITUD DEL CONSORCIO VIADUCTO CTS DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO CUATRO (4) AL CONTRATO DE OBRA ICCU N°616 DE 2022, "CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO, SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE MITIGACIÓN DEL SITIO CRITICO LOS CHORROS" ALCANCE A NUESTRO ESCRITO No. 1029-665-2022-327 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023.

Respetado Doctor,

Con la presente damos alcance a nuestro escrito No. 1029-665-2022-327 del 21 de diciembre de 2023, corrigiendo los valores de los ítems no previstos a incorporar en el presupuesto del contrato de obra, listado en la página 6:

En atención al tema citado en el asunto, le informamos que el CONSORCIO VIADUCTO CTS ha presentado a esta Interventoría mediante el escrito DIR 942-292-23 del 19 de diciembre de 2023, la solicitud de modificación N°4 al Contrato de Obra ICCU N° 616 de 2022, el cual tiene como objeto "CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO, SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE MITIGACIÓN DEL SITIO CRITICO LOS CHORROS", a través de la cual solicitan, ***(i)*** la incorporación de precios no previstos al presupuesto de obra, resultantes de la optimización de los diseños para las fases de cimentación y subestructrura ***(ii)*** la presentación del presupuesto por etapas, ***(iii)*** la adición de tiempo, concretamente dos (2) meses y ***(iv)*** la modificación de la cláusula 6 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO. Debido a lo antes indicado, a continuación, se presenta el concepto por parte de esta interventoría:

A. ANTECEDENTES

1. El valor del Contrato de Obra ICCU N°616 de 2022 es de SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($64.731.342.150.00) M/CTE
2. El contrato de obra N°616 de 2022, estipula en su CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, Que: *"Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato, y de ejecución a que hubiere lugar, a partir del acta de inicio el contratista seleccionado contará con un plazo máximo de VEINTITRÉS (23) MESES, para la ejecución total de las obras."*

3. Una vez cumplidos los requisitos para la firma del acta de inicio, fue suscrita el primer (1) día del mes de diciembre de 2022.
4. El Contrato de Obra ICCU N°616 de 2022, tiene como fecha actual de terminación el 31 de octubre de 2024.
5. La obra se encuentra localizada en la vía Ruta 50ª, tramo 2 del corredor Chuguacal – Cambao Departamento de Cundinamarca, en jurisdicción del municipio de Guayabal de Siquima, PR62+815.
6. El documento contractual Anexo 1 - ANEXO TÉCNICO, indica en su numeral 2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR, que:

> *"(…) En el sector Los Chorros se evidencia la existencia de varios* ***procesos de inestabilidad*** *que afectan toda la calzada de la vía generando el desplazamiento de una gran masa de material y la pérdida total del alineamiento de la carretera, así como hundimientos continuos de gran magnitud y desconfinamiento, entre otros fenómenos.*
>
> *(…)*
>
> ***La inestabilidad que se encuentra presente en este sitio ha tenido gran afectación sobre vía, generando no solo el desplazamiento del alineamiento original de la carretera hacia el talud inferior,*** *sino también la destrucción de la infraestructura existente en este punto. La deformación, junto con las afectaciones, ha venido incrementándose en el tiempo y toman relevancia especial en las épocas de invierno, lo cual se evidencio en el mes de* ***marzo de 2022*** *donde se perdió la banca en su totalidad y se afectó la movilidad del corredor, en especial, de las poblaciones de los municipios de Bituima, Vianí, Chaguaní y San Juan de Rioseco. (…)"* Negrilla y subrayado fuera del texto.

7. Adicionalmente en el ANEXO TÉCNICO en el numeral 6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO, se indica:

> *"De acuerdo a la complejidad del proyecto se establece la ejecución de actividades por fases o etapas de la siguiente manera:*
>
> *Fase de Actividades previa al Inicio de Obra: Esta fase permite el desarrollo de las actividades previas a la construcción del Viaducto* ***en la cual se realizará la revisión de los Diseños con los que se estructuró el proyecto****, bajo la premisa que al ser una zona con movimiento constante de material por las condiciones geotécnicas, hidrológicas e hidráulicas, el contratista de obra que resulte adjudicatario, debe asegurar cuales son las condiciones iniciales del terreno.* ***Para esta fase se determina un plazo máximo de 3 meses contados a partir del acta de inicio****. Una vez presentada la revisión de los estudios y diseños del proyecto por parte del contratista de obra, la interventoría procederá a revisar y avalar dichos estudios. (…)*

8. El CONSORCIO VIADUCTO CTS, mediante el escrito N° DIR 942-0033-23 de fecha 21 de febrero de 2023, solicitó a esta Interventoría, la ampliación de la etapa de revisión de diseños del contrato de obra N°616 de 2022, por un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días, *"(…) originado de una situación procedente de los diseños entregados por el ICCU, (…)"*.
9. Esta Interventoría mediante el escrito N°1029-665-2022-026 del 22 de febrero de 2023, dio concepto positivo a la entidad, indicando que: *"(…) es procedente la prórroga de la etapa de*

revisión de diseños por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha actual de finalización, es decir 28 de febrero de 2023, esto con el fin que el contratista pueda adelantar perforaciones, instrumentación y estudio sísmico en la zona de localización de la pila y estribo Nº2, sin la adición de recursos.", razón por la cual la fecha para la entrega de la revisión de los diseños se cumplía el 15 de abril de 2023.

10. Fue así como mediante el modificatorio N°1 del 28 de febrero de 2023, se amplió el plazo de la fase inicial del contrato de obra N°616 de 2022 por un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días calendario. Por lo tanto, dicha fase terminaría el 15 de abril de 2023.

11. Mediante los escritos DIR 942-0041-23 del 9 de marzo de 2023 y DIR 942-0055-23 del 21 de marzo de 2023, el CONSORCIO VIADUCTO CTS presento observaciones de fondo a los estudios y diseños entregados y presenta la revisión final de los mismos el escrito DIR 942-0071-23 del 14 de abril de 2023.

12. Teniendo en cuenta los resultados de la exploración geotécnica se evidencia la necesidad de realizar cambios sustanciales en los diseños entregados por la entidad, razón por la cual, esta interventoría mediante el escrito N°1029-665-2022-062 del 12 de Abril de 2023, realizó la siguiente solicitud: *"(...) Esta interventoría considera pertinente solicitar de manera respetuosa a la entidad,* ***prorrogar la fase inicial establecida en el contrato de obra****, por un plazo de quince (15) días calendario, a partir del 16 de abril de 2023, con el fin de que los especialistas de esta Interventoría lleven a cabo un análisis y pronunciamiento de fondo que permita dar un concepto a la entidad, validando o no la necesidad de reformar los diseños."*

13. En respuesta a dicha solicitud, la entidad suscribió la modificación N°2, mediante la cual se modificó el numeral 6 CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO, inciso 2 del ANEXO 1 – ANEXO TECNICO, en el cual el plazo de la fase de actividades previas al inicio de obra es de cinco (5) meses, hasta el 30 de abril de 2023.

14. Una vez revisados los documentos entregados por el Consorcio Viaducto CTS, mediante el escrito DIR 942-0071-23 del 14 de abril de 2023, esta interventoría, mediante el escrito N°1029-665-2022-068 del 28 de abril de 2023, presentó los conceptos dados por parte de los especialistas de la interventoría, concluyendo en la necesidad de optimizar los diseños:

> *"Teniendo en cuenta lo expresado, por los especialistas del contratista y los de esta Interventoría con respecto a la revisión y análisis de los diseños entregados por la Entidad, esta interventoría está de acuerdo con la solicitud efectuada por el CONSORCIO VIADUCTO CTS, de optimizar estos diseños*[1].
>
> *Cabe resaltar que al ser un sitio "critico" de condiciones especiales, tal como lo resalta la entidad en sus documentos contractuales, se debe tener el conocimiento actualizado de cada uno de los sitios donde se apoyará la estructura y a su vez armonizado con la vía existente, lo que permitirá la ejecución de la obra en los términos exigidos contractualmente. En el mismo sentido, los resultados obtenidos en el avance de la primera perforación han permito evidenciar las condiciones del macizo y la presencia de una zona de falla a los 46m.*
>
> *A raíz de la ocurrencia del fenómeno de inestabilidad de ladera, deslizamiento flujo, ocurrido en marzo del 2022, se pudo evidenciar después de visitas de campo, que las condiciones inicialmente planteadas en el modelo geológico de PEDELTA, variaron en magnitud y área de influencia. Además con la ejecución de la perforación SC-04-I se pudo identificar la presencia de la zona de falla proyectada en el modelo de PEDELTA, en una proyección y localización diferentes a las planteadas en su modelo,*

[1] Ver escrito DIR 942-0066-23 del 28 de abril de 2023, pág. 8 *"suficientes para acometer las actividades necesarias para optimizar los estudios y diseños para la construcción del viaducto los Chorros"*

por lo que hay que refinar el modelo geológico e hidrogeológico base de todo el diseño."

15. Teniendo en cuenta el resultado de la revisión de los diseños , el CONSORCIO VIADUCTO CTS presentó a la Interventoría mediante el escrito DIR 942-0066-23 del 28 de abril de 2023, la solicitud de prórroga N°3 rebalanceo de los recursos del Contrato de Obra ICCU N° 616 de 2022, por un plazo de cuatro (4) meses hasta el 31 de agosto de 2023 y una rebalanceo de las cantidades de obra con el fin de disponer de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($973.224.754) PESOS M/CTE, lo anterior como consecuencia en la necesidad de realizar la optimización de los diseños entregados por parte de la entidad.

16. En respuesta al requerimiento, esta interventoría presenta concepto mediante el escrito N°1029-665-2022-070 del 28 de abril de 2023, indicando que *"(…) para esta Interventoría es procedente la prórroga de cuatro (4) meses contados a partir del 2 de mayo de 2023 y realizar el rebalanceo de las cantidades de obra, con el fin de disponer de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($973.224.754) PESOS IVA INCLUIDO, para la optimización de los diseños entregados por parte de la entidad."*. Como consecuencia de lo antes indicado, se celebró el Modificatorio No.3 de fecha 8 de mayo de 2023

17. De acuerdo con la modificación N°3, el contratista procedió a realizar la optimización de los diseños entre mayo y agosto de 2023., finalizado el plazo, hizo entrega de los siguientes volúmenes:

- Modelo hidrogeológico
- Informe de Respuesta Sísmica
- Volumen Geología
- Volumen Estructural Viaducto
- Volumen Geotecnia fundaciones
- Volumen Geotecnia volumen taludes
- Volumen Diseño Geométrico
- Volumen Hidráulica, Hidrología y Socavación
- Diseño estructural pozos de alivio y muros pantalla

De los cuales se encontraban aprobados el volumen de Diseño Geométrico, volumen de Geología, el volumen de Hidrogeología y el informe de respuesta sísmica.

18. Teniendo en cuenta que en el modificatorio N°3 no se estableció un tiempo para la revisión de optimización de los diseños por parte de la Interventoría, las partes suscribieron actas de acuerdo con el fin de continuar con la revisión hasta tener la totalidad de los volúmenes aprobados al igual que el presupuesto final.

19. Con el escrito de interventoría N°1029-665-2022-300 del 27 de noviembre de 2023 se aprobó el ajuste al volumen del diseño Hidrológico e Hidráulico y de Socavación, con el cual quedan todos los volúmenes aprobados.

20. Seguidamente se llevaron a cabo mesas de trabajo entre el 21 al 27 de noviembre de 2023, con el fin de revisar y aprobar un total de treinta y seis (36) ítems no previstos, resultantes de la optimización de los diseños.

B. JUSTIFICACIÓN CONTRATISTA

Balance de Cantidades de obra:

El consorcio Viaducto CTS, indica:

a) *"Conforme a las diferentes mesas de trabajo sostenidas entre las partes y al recibo y aprobación de la optimización de los estudios y diseños realizado por la interventoría de fecha 8 de noviembre de 2023, se determinó, como resultado, grosso modo, la necesidad de optimizar las obras a ejecutar, para lo cual, y conforme a instrucciones del ICCU, la interventoría aprobó el inicio de las obras de las dos primeras fases del proyecto (Cimentación, y subestructura. El ejercicio, incluyó adicionalmente la aprobación de los ítems de los precios unitarios no previstos y las cantidades de obra necesarios para la ejecución de las precitadas fases del proyecto.*
b) *Conforme a lo anterior, la interventoría procedió a realizar el balance financiero del contrato del que resultaron algunos cambios y ajustes sobre la Programación Definitiva -presentada por el Consorcio Viaducto CTS, destinados a iniciar y ejecutar las actividades correspondientes de las Fases aprobadas para inicio del proyecto a realizarse en el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre del 2024.*
c) *Para lo anterior, se consideraron para el año 2024 la ejecución de la construcción circunscrita a las siguientes fases: Fase de Cimentación y la Fase de Subestructura; se determinó así mismo, un presupuesto de inversión para la ejecución de dichas fases que asciende a CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($45.346.545.366).*
d) *En consideración a que para el año 2024, solo se ejecutarán actividades de las fases de cimentación y subestructura, se incluyeron en el balance financiero de cantidades del año 2024, exclusivamente, aquellos ítems no previstos, con alcance y requeridos para estas dos fases. (...)"*

Es preciso indicar que el contrato de obra establece en el Anexo 1 – Anexo Técnico – ICCU-LP-015 DE 2022 en su numeral 5. FORMA DE PAGO, *El sistema de pago del contrato es por precios unitarios* y el numeral 6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO, la forma de ejecución del proyecto, debido a la complejidad de este, en las siguientes fases o etapas:

- Fase de actividades previas al inicio de obra
- Fase de cimentación
- Fase de subestructura
- Fase de superestructura
- Fase de obras complementarias
- Fase de prueba de carga
- Fase de actividades de soporte en la ejecución de la construcción del viaducto
- Fase de obras de mitigación

Teniendo en cuenta lo anterior, los diseños optimizados y el presupuesto final, el valor para las primeras etapas de **cimentación y subestructuras** asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($45.346.545.366), en un plazo de 12 meses y 10 días, ósea hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los ítems no previstos a incorporar al presupuesto de obra, para desarrollar las dos (2) etapas antes indicadas corresponde a un total de veintidós (22) de los treinta y seis (36) revisados en las mesas de trabajo llevadas a cabo entre el 21 y el 27 de noviembre y son los siguientes:

APUS NO PREVISTOS PRESUPUESTO POR FASES					
No.	**NP**	**DESCRIPCION**	**Costo directo**	**AIU (38%)**	**Directo+AIU**
1	NP-01	Desmonte y limpieza en zona no boscosa, no incluye cargue y retiro de sobrantes	$ 818.695	$ 311.104	$ 1.129.799
2	NP-02	Demolición concreto simple (incluye cargue y retiro de sobrantes a una distancia de 5 km)	$ 54.297	$ 20.633	$ 74.930
3	NP-03	Zanjas recubrimiento en geomembrana de 30 mils o equivalente y sacos de suelo cemento relación 6:1 (b=0.3; h= 0.3m,). no incluye excavación manual.	$ 175.047	$ 66.518	$ 241.565
4	NP-05	Sub Dren De Penetración Horizontal Con Unidad Hidraulica Para Perforación En Taludes Mayores A 3 M Recubierto Con Geotextil Nt 2500 O Equivalente. Sin Revestimiento	$ 254.706	$ 96.788	$ 351.494
5	NP-06	Estructuras escalonadas en concreto de 4000 psi. Sección variable. No incluye acero de refuerzo. No incluye conformación	$ 960.857	$ 365.126	$ 1.325.983
6	NP-07	Disipadores de energía y sedimentadores en gaviones de alambre de acero entrelazado	$ 402.092	$ 152.795	$ 554.887
7	NP-08	Colchoneta reno para disipadores de energía y sedimentadores en gaviones de alambre de acero entrelazado espesor 0.3 cm. No incluye conformación	$ 482.716	$ 183.432	$ 666.148
8	NP-09	Suministro e instalación de geomembrana calibre 30 de baja o alta densidad	$ 16.445	$ 6.249	$ 22.694
9	NP-19	Empradización (Incluye 10 Cm De Tierra Negra)	$ 20.571	$ 7.817	$ 28.388
10	NP-20	Construcción De Caissons En Concreto De F´C 4000 Psi Tipo Tremie (28 Mpa) D: 2 M (Incluye Excavación En Material Común, Transporte De Material Excavado, Anillos De 4000 Psi). No Incluye Acero De Refuerzo	$ 6.375.028	$ 2.422.511	$ 8.797.539
11	NP-21	Construcción De Caissons En Concreto De F´C 4000 Psi Tipo Tremie (28 Mpa) D: 2 M (Incluye Excavación Con Presencia De Roca, Transporte De Material Excavado, Anillos De 4000 Psi). No Incluye Acero De Refuerzo	$ 7.611.662	$ 2.892.431	$ 10.504.093
12	NP-22	Construcción De Caissons En Concreto De F´C 4000 Psi Tipo Tremie (28 Mpa) D: 2.8 M (Incluye Excavación En Material Común, Transporte De Material Excavado, Anillos De 4000 Psi). No Incluye Acero De Refuerzo	$ 10.080.512	$ 3.830.594	$ 13.911.106
13	NP-23	Construcción De Caissons En Concreto De F´C 4000 Psi Tipo Tremie (28 Mpa) D: 2.8 M (Incluye Excavación Con Presencia De Roca, Transporte De Material Excavado, Anillos De 4000 Psi). No Incluye Acero De Refuerzo	$ 11.383.304	$ 4.325.656	$ 15.708.960
14	NP-24	Enrocado de Protección	$ 130.122	$ 49.446	$ 179.568
15	NP-25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO D=110 CLASE 1	$ 1.594.879	$ 606.054	$ 2.200.933
16	NP-26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO D=140 CLASE 1	$ 2.459.467	$ 934.597	$ 3.394.064
17	NP-27	Concreto de f'c = 4000 psi (28 mpa) para viga cabezal	$ 1.225.480	$ 465.682	$ 1.691.162
18	NP-28	Concreto De F´C 4000 Psi Viga Cabezal Para Muros Pantalla A Nivel De Rasante.	$ 794.798	$ 302.023	$ 1.096.821
19	NP-30	Construcción De Pozo De Alivio En Concreto De 4000Psi D=3.0M, Espesor De Pared De 25 Cm No Incluye Pernos De Fijación Para Empotramiento No Incluye Drenes Subsuperficiales En Espacios Confinados, Ni Acero De Refuerzo, Ni Tubería De Drenaje, Ni Tapa De Al	$ 11.135.488	$ 4.231.485	$ 15.366.973
20	NP-33	Tala De Arboles Clase I (H<5M. Incluye Desenraíce, Retiro Y Disposición Final)	$ 277.528	$ 105.461	$ 382.989
21	NP-34	Tala De Arboles Clase II (5M < H < 10M. Incluye Desenraíce, Retiro Y Disposición Final)	$ 326.379	$ 124.024	$ 450.403
22	NP-35	Tala De Arboles Clase III (10M < H < 20 M. Incluye Desenraíce, Retiro Y Disposición Final)	$ 527.301	$ 200.374	$ 727.675

Con respecto a *situaciones aún no resueltas y que están a cargo del ICCU tales como: Permiso de aprovechamiento forestal y Asuntos prediales (Permisos de intervención voluntaria)*, es necesario

indicar que tal como se estableció en el matriz de riesgos en el numeral 24, DEMORA EN EL TRÁMITE DE LICENCIAS O PERMISOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, *el ICCU buscará tramitar toda licencia o permiso en el menor tiempo posible****. El contratista coadyubará con todo su personal al ICCU en todo tramite de licencia o Permiso***., negrilla y subrayado fuera del texto. Por lo tanto, es válido indicar que, a la fecha, la entidad ha realizado las gestiones tendientes a la actualización y solicitud de los permisos ambientales y el contratista, deberá continuar apoyando con la experiencia que le debe caracterizar para minimizar los tiempos. Sin embargo, los tramites en curso no interfieren en el inicio de las actividades propuestas para las dos (2) fases, cimentación y subestructura.

En cuanto a los permios de aprovechamiento forestal, efectivamente se ha evidenciado la necesidad de proceder con el aprovechamiento de algunos individuos, pero se cuenta con sitios en los cuales se pueden adelantar actividades que no requieren de intervención forestal, permitiendo así adelantar trabajos mientras se concluyen los tramites en curso.

En cuanto a la disponibilidad de predios, se cuenta con las áreas necesarias para el inicio de las actividades de las fases a ejecutar en el 2024, frente a lo cual la Entidad se encuentra a la fecha adelantando todos los trámites necesarios para la adquisición de franjas de terreno adicionales con los propietarios para la construcción de algunas obras hidráulicas. Ahora bien, como es sabido la matriz de riesgos establece que la "*Gestión predial por mayor adquisición como consecuencia de posibles cambios en los diseños técnicamente justificados"*, es un riesgo compartido, frente al cual la entidad ha gestionado todas las actividades que le son de su competencia a la fecha, lo que permite dar continuidad a las actividades previstas para la vigencia 2024.

En conclusión, para esta interventoría y contrario a lo que indica el Consorcio Viaducto CTS con relación a las *situaciones no resueltas*; estas situaciones no resueltas, no impiden el inicio de las actividades de las fases de cimentación y subestructura, toda vez que como ya se dijo en párrafos anteriores las gestiones relacionadas con dichos asuntos se encuentran en tramite y se cuenta con zonas que no requieren de permiso ambientales o adquisición de predios.

Prórroga del contrato:

El consorcio Viaducto CTS, indica:

> *"Teniendo en cuenta la aprobación del inicio de las actividades de Construcción correspondientes a las fases de cimentación y subestructura por la interventoría, así como que del resultado de la optimización de los estudios y diseños aprobados por la interventoría, se evidencia que para el inicio de estas actividades se requiere de un tiempo de ejecución adicional, lo que en conjunto con el mayor tiempo de la ejecución de la fase de estudios y diseños, se hace necesario modificar la Cláusula 4. Plazo del contrato incorporando el plazo acordado entre las partes para la ejecución inicial de las fases de cimentación y subestructura, conforme al cronograma de actividades acordado con interventoría, para el periodo entre el 18 de diciembre 2023 y el 31 de diciembre del 2024 (…)"*

La fecha de terminación actual es el 31 de octubre de 2024. Una vez revisado el cronograma propuesto para la ejecución de las dos (2) primeras etapas, se evidencia un número superior a cuatro (4) frentes de obra, tal como lo establece el anexo técnico y un flujo de recursos importante, con lo cual ampliar el plazo en dos (2) meses contribuye al cumplimiento de las dos (2) primeras fases.

Solicitud de Anticipo:

El consorcio Viaducto CTS, indica

> *"Así mismo, la mayor complejidad del proyecto que se concreta, entre otros, en que los diseños aprobados para construcción generaron un aumento en la longitud del Viaducto que llega a 321 metros, pasando de 4 ejes iniciales a 6 ejes (5 luces), nuevas obras hidráulicas y obras de reforzamiento y estabilización de taludes (Obras de Geotecnia); el trámite de los ajustes presupuestales a las vigencias futuras que podrían tomar un término estimado de dos meses al inicio del año 2024; y, el incremento del presupuesto del proyecto, hacen necesario contar con un mayor flujo de caja disponible por lo que, resulta indispensable adicionar el valor del anticipo para garantizar la estructura de la ecuación económica del contrato basada en actas mensuales de obra y anticipo. En ese sentido, se acordó adicionar el rubro de anticipo en la suma de $12,500,000,000 (DOCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MTC) suma que, adicionada al valor original, no supera el 50% del valor contratado cumpliendo de esta manera con los límites legales sobre el anticipo."*

Nos encontramos en la finalización de la vigencia 2023, los recursos apropiados para este año no fue posible ejecutarlos, por la necesidad que se presentó de optimizar los diseños; en este mismo sentido y teniendo en cuenta que es necesario contar con un alto flujo de recursos en los primeros meses del año 2024 de acuerdo con el cronograma propuesto por el contratista para la ejecución de las etapas de cimentación y subestructura, esta interventoría considera conveniente que se desembolse a título de anticipo en una porción igual a la girada inicialmente.

C. CONCEPTO INTERVENTORIA

Teniendo en cuenta los argumentos citados a lo largo del presente escrito, para esta Interventoría es procedente iniciar la fase de cimentación y continuar con la fase de subestructura, en los términos propuestos en el cronograma presentado por el contratista y el presupuesto presentado por el contratista para desarrollar estas mismas etapas.

Adicionalmente, considera esta interventoría viable que se incorporen al presupuesto de dichas dos etapas veintidós (22) de los treinta y cinco ítems no previstos.

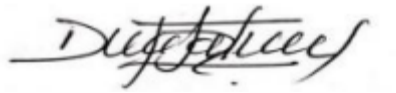
Con relación a la ampliación del plazo esta interventoría considera que el plazo contractual se debe ampliar en dos (2) meses hasta el 31 de diciembre de 2024[2], y por último teniendo en cuenta que el

[2] Colombia Compra en concepto C – 784 de 2022 estableció en relación a las modificaciones contractuales: "El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 199318. Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.19 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a

Estatuto General de Contratación, faculta a las Entidades Estatales la posibilidad de pactar en los contratos que celebren pagos anticipados o anticipos, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del contrato. Aunado a dicha potestad que el anticipo es considerado como un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, considera esta interventoría procedente la modificación del contrato de obra en la cláusula 6 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO, ampliando el valor de dicho desembolso la cual quedara así: *"En el presente proceso de contratación la entidad entregará al Contratista a título de ANTICIPO un valor de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000.000)"*

Atentamente,

CONSORCIO INTERVENTORIA GUAYABAL



DAIRO SALAMANCA OLARTE
Director de Interventoría

Anexo: Sin anexos
Con copia: Ingeniero Gustavo Alfonso Vargas Leyton Subgerente de Infraestructura ICCU y Supervisor Proyecto
Ingeniero Sergio Andrés Rodríguez Bonilla Apoyo a la Supervisión del Proyecto ICCU
Ingeniero Jaime Ignacio Castro Vergara Representante legal CONSORCIO VIADUCTO CTS
Archivo

modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 200120, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.21 […] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. A su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto: La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. […]"